ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ACTUALIZACIÓN SOFTWARE XENCO

SOLICITANTE:	E.S.E HOSPITAL LAUREANO PINO
RESPONSABLE:	GERENCIA
CÓDIGO CCPET	212010100502030101 Paquetes de software
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El Manual de Contratación de la ESE Hospital Laureano Pino, define que el Hospital podrá contratar directamente de acuerdo a la mínima cuantía del contrato (inferior a 300 SMLMV). Además, la empresa puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. De igual manera el Decreto 1082 de 2015, define: "las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; sin necesidad de obtener previamente varias ofertas"
OBJETO	Actualización y soporte telefónico para los módulos de Contabilidad, Inventarios, Nómina, Cartera, Tesorería, Presupuesto, Activos Fijos, Glosas, Gestión Hospitalaria e Historia Clínica (Consulta externa, Urgencias, Hospitalización, Enfermería, Laboratorio, PyP, Odontología y Psicología)
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	La ESE Hospital Laureano Pino del municipio de San José de la Montaña, cuenta con el software de Xenco pero éste no está actualizado, razón por la cual surge la necesidad de adquirir la actualización que posibilite el análisis y uso al máximo de los datos operacionales dentro del sistema de información de la ESE, para facilitar la adaptación a cambios en los procesos, revisiones sobre regulaciones y obtener datos precisos y completos que permitan realizar una adecuada prestación del servicio a los usuarios.
JUSTIFICACIÓN	La E.S.E Hospital Laureano Pino justifica la necesidad de realizar la actualización del software de Xenco para los módulos de Contabilidad, Inventarios, Nómina, Cartera, Tesorería, Presupuesto, Activos Fijos, Glosas, Gestión Hospitalaria e Historia Clínica (Consulta externa, Urgencias, Hospitalización, Enfermería, Laboratorio, PyP, Odontología y Psicología), ya que de esta manera va a estar en capacidad de responder a la creciente necesidad de mejores condiciones tecnológicas a nivel hospitalario, que permitan del mismo modo cumplir a satisfacción con la prestación de servicios de la entidad en todas sus áreas para cumplir así con la normatividad vigente que estipulan sus funciones en el proceso de atención en salud con calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad, dentro de su nivel de complejidad.
PLAZO	El contrato de Suministro se ejecutará desde el 23 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
CONVENIENCIA	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
CARACTERÍSTICAS	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

TÉCNICAS	Código UNSPSC 43230000 Segmento: Software Para la actualización y soporte para los módulos de Contabilidad, Inventarios, Nómina, Cartera, Tesorería, Presupuesto, Activos Fijos, Glosas, Gestión Hospitalaria e Historia Clínica (Consulta externa, Urgencias, Hospitalización, Enfermería, Laboratorio, PyP, Odontología y Psicología), XENCO es responsable de: - Dar atención a las consultas telefónicas solicitadas por el usuario líder del sistema con el fin de resolver dudas de operación del sistema. - Dar fiel y cabal cumplimiento a las obligaciones del presente contrato. - Suministrar durante la vigencia del contrato, a solicitud escrita de EL CLIENTE las actualizaciones de los programas objeto, desarrollos presentados por cambios en la legislación que hayan sido implementados en el sistema y mejoras efectuadas por XENCO para el correcto funcionamiento de los programas del Sistema Administrativo y Financiero marca XENCO versión SX ADVANCED, que consta, en este caso, de los módulos de Contabilidad, Inventarios, Nómina, Cartera, Tesorería, Presupuesto, Activos Fijos, Glosas, Gestión Hospitalaria e Historia Clínica (Consulta externa, Urgencias, Hospitalización, Enfermería, Laboratorio, PyP, Odontología y Psicología). - Realizar visitas técnicas y de soporte donde EL CLIENTE.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	E.S.E. Hospital Laureano Pino de San José de la Montaña	
FORMA DE PAGO	La ESE Hospital Laureano Pino pagará al contratista 2 cuotas mensuales iguales iniciando en el mes de agosto, previa presentación de la factura con los soportes correspondientes y la aprobación por parte del supervisor del contrato, quien deberá firmar el informe autorizando el respectivo pago y dando por sentado que el contrato se cumplió a cabalidad	
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS ML ($48.043.108)	
¿QUIÉN REALIZA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Empresa que ofrezca los productos requeridos para el cumplimento de las funciones de la entidad y cumpla con la idoneidad para el cumplimiento del objeto del contrato.	
SUPERVISOR	Subdirectora Administrativa de la E.S.E. Hospital Laureano Pino	
ANÁLISIS DE RIESGO	No existe un mayor riesgo para la Entidad, en consideración al valor y forma de pago del contrato, puesto que su cancelación se hará una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual.	
GARANTÍAS	Se solicitará expedición de pólizas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. De otro lado, teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público, las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en Ley 80, ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, y a la duración fijada para el mismo, se estima que no existen riesgos que pudieran afectar el equilibrio contractual.	
APROBACIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE O QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD	María Consuelo Díaz MARÍA CONSUELO DÍAZ PUERTA Gerente E.S.E. Hospital Laureano Pino

COTIZACIÓN

Medellín, 22 de julio de 2026 JO-26118

Doctora
MARIA CONSUELO DIAZ PUERTA
Gerente
E.S.E HOSPITAL LAUREANO PINO
Município de San Jose de la Montaña (Ant.)

OBJETIVO DE LA COTIZACIÓN: SOPORTE Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA

La posibilidad de analizar y utilizar al máximo los datos operacionales dentro de un sistema de información, puede constituirse en el arma competitiva más importante para su empresa.

En el mundo de hoy es necesario tomar rápidamente decisiones estratégicas para que las instituciones puedan reaccionar y adaptarse a cambios en los procesos, revisiones sobre regulaciones y las tendencias del medio. Estas decisiones necesitan basarse en datos precisos y análisis completos.

De acuerdo con su solicitud, **XENCO S.A** se permite presentar la siguiente información de costos de servicios para su empresa, los cuales están estimados en los datos que ustedes nos han suministrado y en nuestras propias observaciones.

Cordial saludo,

JUAN MANUEL OCHOA ARCILA
Director Comercial

Medellín – Calle 7D # 43A - 99 Interior 1204
Torre Almagran Tel: 444 4632
Pereira - Avda. circunv #11-80 of.903 Ed. Capítol Tel: 335 6356
www.xenco.com.co e-mail: xenco@xenco.com.co

1. PROPUESTA ECONÓMICA

Módulo	Cantidad	Valor Total
Actualización y soporte telefónico para los módulos de Contabilidad, Inventarios, Nómina, Cartera, Tesoreria, Presupuesto, Activos Fijos, Glosas, Gestión Hospitalaria e Historia Clinica (Consulta externa, Urgencias, Hospitalizacion, Enfermeria, Laboratorio, PyP Psiclologia, , y Odontologia) y 20 conexiones remotas de media hora cada una SIN NINGUN COSTO y Hasta 40 horas de asesoría presencial con viaticos incluidos para un (1) viajes de 5 dias Medellín - San Jose de la Montaña - Medellín	Hasta diciembre 31 de 2026	$ 42.372.360
- Descuento por cierre hasta el 30 de julio		**$ 2.000.000**
Subtotal		**$ 40.372.360**
+ IVA (19%)		**$ 7.670.748**
Total		**$ 48.043.108**

INCLUYE:

- Soporte telefónico y actualizaciones durante la vigencia de contrato para un usuario líder. En el costo ofrecido se incluyen hasta 30 atenciones telefónicas mensuales no acumulables cada una de hasta 30 minutos.
- Derecho a nuevas versiones del producto, bajo la misma herramienta, incluyendo nuevas versiones por cambios de Normatividad que hayan sido implementados por Xenco
- Una USB con las actualizaciones de los programas
- Hasta 40 horas de asesoría presencial.
- Un paquete de 20 conexiones remotas de media hora cada una.

Medellín – Calle 7D # 43A - 99 Interior 1204
Torre Almagran Tel: 444 4632
Pereira - Avda. circunv #11-80 of.903 Ed. Capítol Tel: 335 6356
www.xenco.com.co e-mail: xenco@xenco.com.co

- En la solución ofrecida, están considerados los costos de viáticos y transporte para un viaje de 5 días Medellín – San José de la Montaña – Medellín, los cuales se consideran así: Alimentación. Alojamiento y transporte urbano.

CONDICIONES ECONÓMICAS

VIGENCIA

Esta propuesta tiene una vigencia hasta 30 de julio de 2026.

FORMA DE PAGO

Dos cuotas mensuales iguales iniciando en el mes de agosto.

Si los valores señalados en esta cláusula no fueren pagados en los 30 días calendario posteriores a su vencimiento, XENCO, suspenderá el ingreso del CLIENTE a la operación del sistema hasta tanto no se cancelen los saldos en mora, XENCO igualmente suspenderá el soporte y atención de reclamos, incluyendo aquellas que se deriven de las garantías del programa.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Estos precios incluyen el 19% de IVA.

CONSIDERACIONES ESPECIALES.

El contrato se debe suscribir hasta 31 de diciembre de 2026.

Las tarifas hora sin contrato serán facturadas a las tarifas vigentes de XENCO.

Los valores se reajustan en enero de cada año, como mínimo, con el incremento de costo de vida definido por el DANE (IPC).

Medellín – Calle 7D # 43A - 99 Interior 1204
Torre Almagran Tel: 444 4632
Pereira - Avda. circunv #11-80 of.903 Ed. Capítol Tel: 335 6356
www.xenco.com.co e-mail: xenco@xenco.com.co

CONFIDENCIALIDAD DE LA COTIZACIÓN:

Por razones de carácter comercial, puede resultar en perjuicio de XENCO S.A, que el contenido de la presente cotización sea conocido por personas ajenas a las que está dirigida.

INFORMACION DEL CLIENTE:

Si en el desarrollo del contrato XENCO llegare a requerir acceso a información propia del CLIENTE o que este en sus bases de datos, dicha solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de XENCO y la respuesta a la misma deberá ser suscrita por el representante legal del CLIENTE. El comunicado que solicita la información deberá señalar en su texto de forma precisa y concreta la información que se requiere y para que será utilizada; y el comunicado de respuesta deberá señalar en su texto de forma precisa y concreta la información entregada y la destinación para que puede ser utilizada. Para efectos de control y seguimiento por las partes, los precitados comunicados, deberán emitirse desde los correos institucionales señalándose en los mismos si la información que se solicita o se entrega y que se envía tiene el carácter de confidencial o no.

DEFINICION DE TERMINOS:

Se entiende por **Instalación**, el proceso mediante el cual se da acceso a los programas desde el computador del cliente. Se entiende por **Capacitación**, la actividad mediante la cual el personal técnico de XENCO S.A entrena a los usuarios de EL CLIENTE en el uso de los programas, así como la navegación por los menús, el contenido y operación de las diferentes opciones y en general, el conocimiento de las características de los programas, darle respuesta a inquietudes de los usuarios y la solución de problemas técnicos en el manejo del sistema. Se entiende por **Implementación**, el proceso mediante el cual el personal técnico de XENCO S.A valida requerimientos, afina programas y configuraciones, realiza acompañamiento, resuelve inquietudes y entrena al personal de EL CLIENTE, como son la configuración de los diferentes parámetros de documentos y estatus, la creación de maestros, definición de interfaces, configuración de reportes, elaboración de formatos y solución de dudas en el manejo del sistema.

Medellín – Calle 7D # 43A - 99 Interior 1204
Torre Almagran Tel: 444 4632
Pereira - Avda. circunv #11-80 of.903 Ed. Capítol Tel: 335 6356
www.xenco.com.co e-mail: xenco@xenco.com.co

RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE:

- Asegurarse de mantener su red funcionando, en caso de presentarse problemas debe documentar sus procesos manualmente y una vez el servicio se haya restablecido ingresar la información al sistema.
- Notificar por escrito cualquier problema que tenga con el manejo del programa al Departamento de Soporte Técnico de **XENCO** quien se encargará de dar respuesta a su solicitud.
- Contar con un ambiente de pruebas tanto a nivel de base de datos como de formas.
- Realizar las pruebas necesarias del software y validar los resultados arrojados por el mismo antes de iniciar la puesta en producción.
- Cooperar con **XENCO** para suministrar los elementos necesarios y en forma oportuna para el soporte y actualización.
- Asignar y notificar el nombre del representante el cual debe tratar con **XENCO** los aspectos contractuales tales como: Definir los requisitos de **EL CLIENTE**; responder preguntas hechas por **XENCO**; formalizar acuerdos con **XENCO**, y asegurarse que **EL CLIENTE** cumpla con los acuerdos hechos con **XENCO**.
- Pagar oportunamente y de la forma pactada el precio convenido en el presente contrato.
- Verificar la confiabilidad de la información ingresada y obtenida del sistema, así como de tener las respectivas copias de soporte de todos sus datos.
- Si pasados treinta (30) días de haber sido entregado el requisito para ser probado por EL CLIENTE no se ha expresado a XENCO ninguna inconformidad, este se entenderá como recibido a satisfacción

SERVICIO DE CONEXIÓN REMOTA

Medellín – Calle 7D # 43A - 99 Interior 1204
Torre Almagran Tel: 444 4632
Pereira - Avda. circunv #11-80 of.903 Ed. Capítol Tel: 335 6356
www.xenco.com.co e-mail: xenco@xenco.com.co

CANTIDAD DE CONEXIONES	COSTOS CLIENTES CON CONTRATO	COSTOS CLIENTES SIN CONTRATO
10	$ 1.470.010	$ 1.636.868
15	$ 1.995.407	$ 2.341.535
20	$ 2.416.001	$ 3.122.047

OBSERVACIONES

1. Cada conexión remota tiene una duración máxima de 1 hora. Si el servicio supera la hora, se cobrará al cliente otra conexión.
2. El paquete de conexiones adquirido por el cliente solo podrá ser utilizado durante la vigencia del contrato.
3. Se otorgará soporte para la solución de los errores o diagnósticos para los módulos, hasta donde el soporte remoto lo permita.
4. EL CLIENTE debe enviar los temas que requieren ser atendidos para ser evaluados previamente por el asesor antes de la conexión.
5. En el caso que un cliente solicite este servicio y no cuente con un contrato de actualización y soporte vigente, deberá cancelar de contado, el costo de las atenciones remotas y certificar por escrito que conoce que el uso de la conexión remota no le da derecho a recibir las actualizaciones vigentes ni a soporte telefónico.

2. SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES

OBJETO:

Atención telefónica durante la vigencia de contrato para un usuario líder. En el costo ofrecido se incluyen hasta 30 atenciones telefónicas y/o conexiones remotas mensuales no acumulables cada una de hasta 30 minutos y el suministro de las actualizaciones, buscando el óptimo aprovechamiento y el correcto funcionamiento, de

Medellín – Calle 7D # 43A - 99 Interior 1204
Torre Almagran Tel: 444 4632
Pereira - Avda. circunv #11-80 of.903 Ed. Capítol Tel: 335 6356
www.xenco.com.co e-mail: xenco@xenco.com.co

tal manera que los programas permanezcan como una herramienta vital para el funcionamiento de la entidad y la adecuada toma de decisiones.

El servicio de Soporte Técnico y Actualizaciones Incluye:

- Suministrar durante la vigencia del contrato, a solicitud escrita de EL CLIENTE las actualizaciones de los programas objeto, presentadas por cambios en la legislación y que hayan sido implementados en el sistema, las horas invertidas en la implementación de dichas actualizaciones serán descontadas de las horas a las cuales el cliente tiene derecho.
- Derecho a las nuevas versiones del producto, bajo la misma herramienta, incluyendo nuevas versiones por cambios de Normatividad.
- Derecho a descuentos en las tarifas vigentes de mano de obra de XENCO S.A, en un 20%.
- Acceso Remoto para poder diagnosticar directamente cualquier tipo de problema, evitando así el desplazamiento y agilizando la atención. El tiempo utilizado en esta modalidad de servicio será facturado o descontado del tiempo a que tenga derecho **EL CLIENTE** en la negociación.
- Tiempo para desarrollos y asesoría personalizada buscando el mejoramiento de las aplicaciones, la capacitación a nuevos usuarios o dar solución a inconvenientes. El tiempo utilizado en esta modalidad de servicio será facturado o descontado del tiempo a que tenga derecho **EL CLIENTE** en la negociación.
- Solución a interrogantes sobre las características, operación y manejo del Sistema Administrativo y Financiero marca XENCO en los módulos objeto de esta cotización. El servicio telefónico se encuentra disponible de 8 a 12 m y de 2 a 6 p.m. los días hábiles de lunes a viernes, y esta diseñado para responder a consultas básicas de EL CLIENTE y no para capacitar telefónicamente al nuevo personal de EL CLIENTE.

Medellín – Calle 7D # 43A - 99 Interior 1204
Torre Almagran Tel: 444 4632
Pereira - Avda. circunv #11-80 of.903 Ed. Capítol Tel: 335 6356
www.xenco.com.co e-mail: xenco@xenco.com.co

E.S.E HOSPITAL LAUREANO PINO – SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
NIT: 890.984.427-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 103

El Departamento Administrativo y Financiero de la ESE Hospital Laureano Pino

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026 existe DISPONIBILIDAD para:

CÓDIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	VALOR
212010100502030101	PAQUETES DE SOFTWARE	$48.043.108

Son: CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/L

OBJETO: ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TELEFÓNICO PARA LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, NÓMINA, CARTERA, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ACTIVOS FIJOS, GLOSAS, GESTIÓN HOSPITALARIA E HISTORIA CLÍNICA (CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, ENFERMERÍA, LABORATORIO, PYP, ODONTOLOGÍA Y PSICOLOGÍA)

Solicitado por: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

Fecha de Expedición: Julio 23 de 2026

MARIA CONSULEO DIAZ PUERTA
Gerente

PAULA ANDREA RESTREPO LOPERA
Subdirectora Administrativa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 44	
CONTRATANTE	ESE Hospital Laureano Pino de San José de la Montaña
CONTRATISTA	XENCO S.A
Cédula – NIT	811.009.452-9
OBJETO	ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TELEFÓNICO PARA LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, NÓMINA, CARTERA, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ACTIVOS FIJOS, GLOSAS, GESTIÓN HOSPITALARIA E HISTORIA CLÍNICA (CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, ENFERMERÍA, LABORATORIO, PYP, ODONTOLOGÍA Y PSICOLOGÍA)
VALOR	$ 48.043.108 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
LUGAR Y FECHA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA 23 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **MARIA CONSUELO DIAZ PUERTA,** mayor de edad y vecina de San José de la Montaña, identificada con C.C. No.43.927.901 de Bello, en representación de la **E.S.E. HOSPITAL LAUREANO PINO,** NIT. 890.984.427-2, domiciliada en el municipio de San José de la Montaña, que en lo sucesivo se llamará **EL CLIENTE**, de la otra, **LUZ MARINA BUILES VELÁSQUEZ**, mayor de edad y vecina de Medellín, con CC No. **42.088.224 de Pereira** debidamente facultada, en nombre y representación de **XENCO S.A.,** NIT. 811.009.452-9 con domicilio principal en la ciudad de Medellín y que en lo sucesivo se llamará **XENCO**, se ha celebrado el contrato de actualización y soporte que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ***OBJETO DEL CONTRATO***: El objeto de este contrato es el compromiso por parte de XENCO para dar el soporte telefónico a **EL CLIENTE** y suministrar durante la vigencia del contrato, a solicitud escrita de **EL CLIENTE** las actualizaciones de los programas objeto, desarrollos presentados por cambios en la legislación que hayan sido implementados en el sistema y mejoras efectuadas por XENCO para el correcto funcionamiento de los programas del Sistema Administrativo y Financiero marca XENCO versión SX ADVANCED, que consta, en este caso, de los módulos de Contabilidad, Inventarios, Nómina, Cartera, Tesorería, Presupuesto, Activos Fijos, Glosas, Gestión Hospitalaria e Historia Clínica (Consulta externa, Urgencias, Hospitalización, Enfermería, Laboratorio, PyP, Odontología y Psicología), las horas invertidas en la implementación de dichas actualizaciones serán descontadas de las horas a las cuales el cliente tiene derecho. El presente contrato cubre horas de visita técnicas y de soporte donde **EL CLIENTE,** tal y como se encuentra descrito en el parágrafo 2 de la cláusula segunda. Incluye además un paquete de hasta 20 conexiones remotas. Por la otra parte, EL CLIENTE se compromete al pago oportuno del precio estipulado en la cláusula sexta de este contrato.

SEGUNDO: ***SERVICIO DE SOPORTE:*** El servicio de soporte incluye: **1)** ***Servicio Telefónico***: Hasta 30 atenciones telefónicas mensuales no acumulables cada una de hasta 30 minutos para un usuario líder autorizado por el **CLIENTE** en los siguientes aspectos: **a)** Asistencia en la identificación y verificación de incidentes o dudas sobre la funcionalidad del Sistema Administrativo y Financiero marca **XENCO** en los módulos definidos en la cláusula primera. **b)** Soporte para la solución de dudas sobre el funcionamiento de los módulos definidos en la cláusula primera, hasta donde el soporte telefónico lo permita. **c)** Solución a interrogantes sobre las características, operación y manejo del Sistema Administrativo y Financiero marca **XENCO** en los módulos definidos en la cláusula primera. El servicio telefónico especificado, se encuentra disponible de 8 a 12 m y de 2 a 6 p.m. días hábiles de lunes a viernes, y está diseñado para responder a consultas básicas de EL CLIENTE y no para capacitar telefónicamente al nuevo personal de EL CLIENTE. **2)** ***Comunicación con Soporte Técnico*:** El usuario líder sistema asignado por **EL CLIENTE** debe comunicar al Departamento de Soporte de **XENCO** las situaciones en los módulos descritos en la cláusula primera. Esta información debe ser reportada por escrito o vía correo electrónico a **XENCO**, según lo considere necesario **EL CLIENTE**. **3)** Correcciones, mejoras que solicite **EL CLIENTE**, siempre y cuando estas no impliquen modificaciones que sean contrarios a la integridad del producto o cambios en las estructuras de archivos que no alteren la filosofía del producto. En los eventuales casos en que las condiciones iniciales hayan variado y se requiera de la asistencia técnica del personal de **XENCO**, **EL CLIENTE** asume el costo de las tarifas que en el momento de la intervención se tengan establecidas. **4)** Actualización de los programas sin costo para **EL CLIENTE**; siempre que se mantengan todas las condiciones de este contrato, que no hayan surgido problemas de incompatibilidad, daños del sistema operativo o cambios en la cantidad de usuarios. **5)** ***Forma de Entrega:*** Las actualizaciones serán enviadas vía correo electrónico o en su defecto serán recogidas por **EL CLIENTE** en las oficinas de **XENCO**. **6)** Los tiempos invertidos en soporte presencial y conexión remota serán descontados de las horas a las que **EL CLIENTE** tiene derecho, en caso de requerirse horas o conexiones adicionales estas serán facturadas a las tarifas vigentes. **PARÁGRAFO 1:** El acceso remoto, la mano de obra y las visitas de soporte y/o programación a las instalaciones de **EL CLIENTE** se facturarán a las tarifas vigentes de XENCO, con un veinte por ciento (20%) de descuento, de acuerdo con la cotización Nº JO-26118 elaborada el 22 de julio de 2026, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2: EL CLIENTE** tendrá derecho hasta cuarenta (40) horas contadas a partir de la firma del contrato hasta la vigencia del mismo, las cuales deben ser solicitadas por escrito. El contrato cubre visitas de consultoría técnica y soporte en las instalaciones de **EL CLIENTE** o en las oficinas de XENCO cuando así se requiera, el tiempo invertido será descontado de las horas a las que **EL CLIENTE** tiene derecho, en caso de requerirse horas adicionales estas serán facturadas a las tarifas vigentes. Entiéndase por consultoría técnica el tiempo que se invierta en asesoría presencial con **EL CLIENTE** en la operación de los módulos descritos en la cláusula primera. **PARÁGRAFO 3:** El servicio de soporte prestado por **XENCO** no incluye: **a)** Soporte a programas distintos a los estipulados en la cláusula primera. **b)** Dar solución a problemas en el sistema Operativo. **c)** Brindar atención a personas diferentes a las registradas por **EL CLIENTE.**

TERCERO: ***RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** La información es responsabilidad únicamente de **EL CLIENTE** quién debe verificar la confiabilidad de ésta, definir los perfiles y autoridades de los usuarios según sus necesidades, así como de tener las respectivas copias de soporte de todos sus datos. Si **EL CLIENTE** lo dispone, **XENCO** dará

soporte para la recuperación de datos, siempre y cuando esta fuere posible, caso en el cual **EL CLIENTE** pagará el tiempo empleado, de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento.

CUARTO: ***INFORMACION DEL CLIENTE:*** Si en el desarrollo del presente contrato XENCO llegare a requerir acceso a información propia del CLIENTE o que este en sus bases de datos, dicha solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de XENCO y la respuesta a la misma deberá ser suscrita por el representante legal del CLIENTE. El comunicado que solicita la información deberá señalar en su texto de forma precisa y concreta la información que se requiere y para que será utilizada; y el comunicado de respuesta deberá señalar en su texto de forma precisa y concreta la información entregada y la destinación para que puede ser utilizada. Para efectos de control y seguimiento por las partes, los precitados comunicados, deberán emitirse desde los correos institucionales señalándose en los mismos si la información que se solicita o se entrega y que se envía tiene el carácter de confidencial o no.

QUINTO: ***GARANTÍAS:*** **XENCO** ofrece a **EL CLIENTE** garantía limitada por un (1) mes para los nuevos desarrollos realizados durante la vigencia del contrato en cuanto a la correcta ejecución según las especificaciones definidas en la cotización del mismo. Durante la vigencia de la garantía **XENCO** dará solución a los problemas que se presenten por esta circunstancia, sin costo para **EL CLIENTE**. **PARÁGRAFO 1: La Garantía cubre: 1) *Comunicación con Soporte Técnico*: EL CLIENTE** debe comunicar al Departamento de Soporte de **XENCO** las situaciones presentadas en el desarrollo realizado. Esta información debe ser reportada por escrito reportando el caso de prueba sobre el cual deberá ser revisada la garantía. 2) ***Forma de entrega***. Las correcciones de los nuevos desarrollos realizados a que haya lugar por garantía, serán enviadas por **XENCO** vía correo electrónico o en su defecto serán recogidas por **EL CLIENTE** en las instalaciones de **XENCO**. **PARÁGRAFO 2:** En ningún caso la garantía ofrecida se convertirá en una garantía extendida de contratos anteriores y solamente serán cubiertos los nuevos desarrollos realizados y pagados durante la vigencia del presente contrato. **PARÁGRAFO 3**: La garantía no cubre las fallas que puedan presentar los programas por causa del mal manejo de los usuarios, pérdida de los programas del disco duro, un mal proceso de recuperación, daño del sistema operativo o limitantes de diseño, así mismo, la garantía no cubre mal manejo, ni daños que puedan ocurrir a la información y es responsabilidad de **EL CLIENTE** verificar la confiabilidad de la información y el correcto funcionamiento de los programas. **PARÁGRAFO 4:** Si pasados treinta (30) días de haber sido entregado el requisito para ser probado por EL CLIENTE no se ha expresado a XENCO ninguna inconformidad, este se entenderá como recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO 5: XENCO** se compromete a expedir **GARANTÍA** cumplimiento: por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a este contrato.

SEXTO: ***ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO***: En la solución ofrecida, están considerados los costos de viáticos y transporte para un viaje de 5 días Medellín – San José de la Montaña – Medellín, los cuales se consideran así: Alimentación. Alojamiento y transporte urbano.

SÉPTIMO: ***COSTO Y FORMA DE PAGO:*** Las condiciones económicas del presente contrato se establecen así: El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS ML (**$48.043.108**), suma en la cual se encuentra incluido el IVA, cuya equivalencia es el 19%. **EL CLIENTE** se compromete a cancelar el valor del presente contrato de la siguiente forma: 2 cuotas mensuales iguales iniciando en el mes de agosto. **PARÁGRAFO 1:** Si los valores señalados

San José de la Montaña (Ant) Carrera 21 # 15-11 NIT. 890.984.427-2
Cel: 3137338807 e-mail: hospitallaureanopino@gmail.com Página http://www.esehospitallaureanopino.gov.co/

en esta cláusula no fueren pagados en los 30 días calendario posteriores a su vencimiento, **XENCO,** suspenderá el ingreso del **CLIENTE** a la operación del sistema hasta tanto no se cancelen los saldos en mora, **XENCO** igualmente suspenderá el soporte y atención de los reclamos, incluyendo aquellos que se deriven de las garantías del programa. Todo lo anterior sin perjuicio del cobro de intereses de mora, de acuerdo a los porcentajes máximos permitidos por la ley. De igual forma se deja constancia que los costos ocasionados por reformas o modificaciones solicitadas por **EL CLIENTE** y no contempladas en este contrato serán convenidos entre las partes, previamente a su desarrollo; de ocurrir tal demanda, los precios y tiempos requeridos serán convenidos por las partes. Todos los costos tendrán un incremento a partir del primero de enero del siguiente año, como mínimo, los índices de aumento del costo de vida publicados por el DANE. El valor del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal No. 212010100502030101 denominado Paquetes de Software, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103 expedido el 23 de julio de 2026.

OCTAVO: ***RESPONSABILIDADES:*** **1) Es responsabilidad de XENCO: a)** Dar atención a las consultas telefónicas solicitadas por el usuario líder del sistema con el fin de resolver dudas de operación del sistema. **b)** Dar fiel y cabal cumplimiento a las obligaciones del presente contrato. **2) Es responsabilidad de EL CLIENTE**: **a)** Asegurarse de mantener su red funcionando, en caso de presentarse problemas debe documentar sus procesos manualmente y una vez el servicio se haya reestablecido ingresar la información al sistema. **b)** Notificar por escrito con el caso de prueba documentado y replicado en instancia de pruebas, cualquier problema que tenga con el manejo del programa al Departamento de Soporte Técnico de XENCO quien se encargará de dar respuesta a su solicitud. **c)** Cooperar con XENCO para suministrar los elementos necesarios y en forma oportuna para el soporte y actualización. **d)** Asignar y notificar el nombre del representante el cual debe tratar con XENCO los aspectos contractuales tales como: Definir los requisitos de EL CLIENTE; responder preguntas hechas por XENCO; formalizar acuerdos con XENCO, y asegurarse que EL CLIENTE cumpla con los acuerdos hechos con XENCO. **e)** Definir seguridades para su manejo del Sistema Administrativo y Financiero ya que de esto depende el buen funcionamiento del software. **f)** Realizar las pruebas necesarias del software y validar los resultados arrojados por el mismo antes de iniciar la puesta en producción. **g)** Verificar la confiabilidad de la información ingresada y obtenida del sistema, así como de tener las respectivas copias de soporte de todos sus datos. **h)** Mantener un ambiente de pruebas durante el proyecto y durante todo el periodo de uso del software para la realización de talleres de capacitación, instalación de ajustes al sistema y simulación de procesos del sistema. **i)** Instalar, probar y colocar en producción las actualizaciones del software que se le entreguen a **EL CLIENTE** resultantes de las modificaciones o adiciones inherentes al objeto del contrato. **j)** Participar en la definición y desarrollo de las actividades correspondientes a la digitación de datos, pruebas y escenarios de validación tendientes a conseguir la puesta en marcha del sistema**. k)** Pagar oportunamente y de la forma pactada el precio convenido en el presente contrato. **l)** Verificar la confiabilidad de la información ingresada y obtenida del sistema, así como de tener las respectivas copias de soporte de todos sus datos. **m)** Realizar las pruebas necesarias del Software.

NOVENO: ***DOCUMENTACIÓN Y MEDIOS:*** Con los productos objeto de este contrato, se entregará: una (1) copia del aplicativo en USB que contengan los programas ejecutables objeto de este contrato.

DÉCIMO: ***CLÁUSULA PENAL:*** Las partes acuerdan, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato; una cláusula penal cuyo valor será el 10% del valor de este contrato; esta cláusula penal es una tasación anticipada, máxima e inmodificable de los posibles perjuicios materiales e inmateriales, que puedan sufrir las partes. **PARÁGRAFO 1:** Se exceptúa del caso anterior todo perjuicio que cause **EL CLIENTE** a **XENCO**, derivado de la violación de derechos de autor, uso no autorizado del software será cobrado y tasado mediante proceso judicial salvo conciliación extra proceso a la que se pueda llegar de común acuerdo entre las partes. En este caso el pago del 10% de la cláusula penal por incumplimiento del contrato no se entiende como pago o parte de pago de los demás perjuicios causados por violación de derechos de autor o uso no autorizado del software. **PARÁGRAFO 2:** El pago de la cláusula penal no exime al cliente del cumplimiento de la obligación principal, especialmente en lo que respecta al pago del valor del contrato.

UNDÉCIMO: ***PERFECCIONAMIENTO***: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

DUODÉCIMO: ***MODIFICACIÓN ESCRITA*:** Las partes acuerdan no reconocer ninguna validez verbal o cotizaciones diferentes a la que hace parte del contrato, se reconoce este contrato escrito y esta cotización como único contentivo de las obligaciones acordadas por las partes. Consecuencialmente acuerdan que cualquier modificación a este contrato se hará de forma escrita y se suscribirá por los Representantes Legales de las partes.

DECIMOTERCERO: ***PÉRDIDA DE GARANTÍA:*** Si **EL CLIENTE** accede a contratar mano de obra con terceros no certificados por **XENCO** para realizar actos propios relacionados con el objeto del presente contrato, **EL CLIENTE** perderá toda garantía ofrecida en este u otros contratos complementarios al mismo suscrito entre las partes. **PARÁGRAFO 1: EL CLIENTE** se compromete a no contratar directamente o por interpuesta persona, bajo ninguna modalidad contractual (Civil, Laboral o Comercial), a ningún empleado o ex empleado de **XENCO**, contratista o ex contratista de la empresa, durante la ejecución del presente contrato y por un año más, después de la terminación del mismo, salvo que medie consentimiento expreso y escrito por parte de **XENCO**. Igualmente se compromete a no utilizar los servicios, así sea a título gratuito, de este mismo personal por el mismo período de tiempo. Cualquier violación a lo aquí pactado por parte del cliente, ocasionara la perdida inmediata de la garantía de cualquier producto de **XENCO** y adicionalmente le generara el pago a su cargo y en favor de **XENCO**, el valor de la cláusula penal contenida en este contrato, aumentada en un 20% más del valor del contrato.

DECIMOCUARTO:*NORMAS APLICADAS:* Este contrato se rige por las normas comerciales de la República de Colombia y en lo no previsto en estas en forma supletoria por las normas civiles y demás normas concordantes y aplicables al ordenamiento colombiano.

DECIMOQUINTO:*DERECHOS DE AUTOR:* El producto de que trata el presente contrato, es decir, el Sistema Administrativo y Financiero marca **XENCO** versión SX ADVANCED y todas sus modificaciones son propiedad de XENCO, empresa a la cual le pertenecen todos los derechos de autor tanto patrimoniales como morales sobre el mismo, según la legislación aplicable en Colombia que trata de la propiedad intelectual e industrial. **EL CLIENTE** acepta lo anterior y se compromete a respetar estos derechos y hacerlos respetar frente a terceros so pena de tener que indemnizar los perjuicios causados, todo lo anterior en lo que tenga relación con el presente contrato.

DECIMOSEXTO: ***AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES:*** De acuerdo en lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013,

para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación y para lo relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, supervisión, liquidación del contrato, etc.

DECIMOSÉPTIMO: ***RENUNCIA DE CONDICIÓN RESOLUTORIA:*** El cliente renuncia a la condición resolutoria que lleva implícita todo contrato.

DECIMOCTAVO: ***CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** Durante el término de este contrato, cualquiera de LOS CONTRATANTES puede suministrar información que considere propia, a la otra parte. Dicha información será marcada "CONFIDENCIAL". La parte que recibe la información no revelará a terceras partes, ni la utilizará para fines diferentes de los propios de los negocios internos. Esta obligación no se aplicará si: a) Si la parte receptora ya conoce la información. b) La parte reveladora hace pública la información. Esta obligación es válida y permanece aún después de la terminación del contrato. Así mismo, dentro del presente contrato XENCO a través de sus funcionarios, empleados o delegados, transmitirá, revelará, utilizará e intercambiará con los funcionarios, empleados o delegados de EL CLIENTE información valiosa y necesaria para el desarrollo del objeto contractual, debiendo entenderse que al ser emitida por vía escrita o verbal será catalogada como confidencial por lo cual su manejo deberá ser prudente y no se divulgará frente a clientes, asociados, proveedores y/o terceros tanto de EL CLIENTE como de XENCO. En virtud de lo expuesto cada suscriptor del presente contrato se obliga en forma recíproca a instruir y exigir de cada uno de los funcionarios que intervengan en la ejecución del contrato, su condición de fiel depositario de la información, secreto o confidencialidad. En caso de incumplimiento a lo estipulado se genera a favor del perjudicado el derecho de acudir a la acción de reparación por los daños y perjuicios ocasionados o en tal caso por los perjuicios que lesione a terceros, sin detrimento de la acción penal que discrecionalmente pueda utilizarse.

DECIMONOVENO: **RECEPCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS:** Toda información oficial relacionada con quejas o reclamos deberá ser remitida exclusivamente al correo electrónico xenco@xenco.com.co. Cualquier comunicación enviada por canales distintos a este correo no se considerará como recibida formalmente, y por lo tanto no será tramitada.

VIGÉSIMO: ***VIGENCIA DEL CONTRATO:*** Este contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026 contados a partir de su perfeccionamiento.

Para constancia, se firma por las partes en San José de la Montaña, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

María Consuelo Díaz

MARÍA CONSUELO DÍAZ PUERTA
Gerente Hospital

LUZ MARINA BUILES VELÁSQUEZ
Representante legal XENCO S.A

E.S.E HOSPITAL LAUREANO PINO – SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
NIT: 890.984.427-2

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No. 103

El Suscrito Subdirector Administrativo y Financiero de la ESE Hospital Laureano Pino

CERTIFICA:

Que dentro del Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026 ha quedado registrado presupuestalmente un compromiso que ampara los conceptos y valores que se relacionan a continuación:

CÓDIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	TERCERO	VALOR
212010100502030101	PAQUETES DE SOFTWARE	NIT 811.009.452-9 XENCO S.A	$48.043.108

Son: CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/L

Afectando la Disponibilidad No.: 103
Valor: $48.043.108

Para Atender: EL CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TELEFÓNICO PARA LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, NÓMINA, CARTERA, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ACTIVOS FIJOS, GLOSAS, GESTIÓN HOSPITALARIA E HISTORIA CLÍNICA (CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, ENFERMERÍA, LABORATORIO, PYP, ODONTOLOGÍA Y PSICOLOGÍA)

Elaborado por: PAULA ANDREA RESTREPO LOPERA

Fecha de Expedición: Julio 23 de 2026

María Consuelo Díaz
MARIA CONSULEO DIAZ PUERTA
Gerente

Paula R.
PAULA ANDREA RESTREPO LOPERA
Subdirectora Administrativa

ACTA DE INICIO

San José de la Montaña, 23 de julio de 2026

En la fecha señalada, se da inicio al Contrato celebrado entre La Empresa Social del Estado Hospital Laureano Pino de San José de la Montaña y Luz Marina Builes Velásquez, mayor de edad y vecina de Medellín, con CC. Nro. 42.088.224 de Pereira, debidamente facultada, en nombre y representación de XENCO S.A, de cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

OBJETO	ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TELEFÓNICO PARA LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, NÓMINA, CARTERA, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ACTIVOS FIJOS, GLOSAS, GESTIÓN HOSPITALARIA E HISTORIA CLÍNICA (CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, ENFERMERÍA, LABORATORIO, PYP, ODONTOLOGÍA Y PSICOLOGÍA)
VALOR	$ 48.043.108 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución:

a) Certificado de disponibilidad presupuestal y b) Certificado de registro y compromiso presupuestal.

No siendo más el objeto de la presente acta, se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

María Consuelo Díaz

MARÍA CONSUELO DÍAZ PUERTA
Gerente Hospital

LUZ MARINA BUILES VELÁSQUEZ
Representante legal XENCO S.A

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.088.224**

BUILES VELASQUEZ

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ABR-1968**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

25-NOV-1986 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00022163-F-0042088224-20080711 **0000**951423A 1 2060020273

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141246850000

(415)7707212489984(8020) 000014124685000 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 9 4 5 2	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
XENCO S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
XENCO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 7 D 43 A 99 IN 1205

42. Correo electrónico xenco@xenco.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 0 0 0 2 1	6 0 4 4 4 4 4 6 3 2	3 2 0 6 1 3 8 0 8 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 1	2 0 1 3 0 1 3 0	6 3 1 1	2 0 2 2 0 1 0 1	5 8 2 0				2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	1	0	1	4	1	5	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	2	57. Modo	2		
		58. CPC	8 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-21 / 02:19:20PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BUILES VELASQUEZ LUZ MARINA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 02/06/2026 - 2:14:14 PM

Recibo No.: 0030371279 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikkRtYikdpfNcblD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: XENCO S A

Sigla: No reportó

Nit: 811009452-9

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-225628-04
Fecha de matrícula: 01 de Abril de 1997
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 12 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 7 D 43 A 99 INT 1205
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: balancesiete18@gmail.com
xenco@xenco.com.co
Teléfono comercial 1: 6044444632
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 7 D 43 A 99 INT 1205
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: xenco@xenco.com.co
balancesiete18@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6044444632
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica XENCO S A SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.98, otorgada en la Notaría 19a. de Medellín, del 17 de enero de 1997, aclarada por escritura No. 625 del 3 de abril de 1997, de la Notaría 19a. de Medellín, registradas el 17 de abril de 1997, en el libro 9o., folio 434, bajo el No.3033, se constituyó una sociedad comercial Anónima denominada:

XENCO S.A

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2117.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad consiste en:

a) Distribución y comercialización de computadores, repuestos, software propio o de distribución y todo lo relacionado con la ingeniería de sistemas.

b) Producción y comercialización de software.

c) Alquiler de equipo, piezas, partes, repuestos de computadores o software.

d) Importación y exportación de toda clase de artículos para su comercialización.

e) Inversiones en otras sociedades.

f) La adquisición de acciones, partes o cuotas de interés social en compañías de cualquier naturaleza o especie, dirigida a la obtención de dividendos o participaciones.

g) La adquisición o construcción de toda clase de bienes inmuebles

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

urbanos o rurales, con la finalidad de obtener utilidades derivadas de su explotación, arrendamiento o administración.

h) Prestación de servicios personales dentro de la actividad y profesión de cada socio.

i) Comercialización de toda clase de productos y servicios.

j) En general la realización de toda operación, acto o contrato, no comprendido en las letras anteriores, pero directamente relacionadas con las actividades en ellas descritas y que no esté vedado por la ley.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la obtención de su objeto, y el cumplimiento de los fines enunciados en el presente artículo, la sociedad podrá celebrar todo tipo de negocios, tales como compra-venta, arrendamiento, mandato, préstamo, cuotas corrientes, suministros, consignaciones, depósitos, hipoteca, prenda, transacción, transporte, seguro, giro, aceptación, endoso, negociación, cobro y descargue de títulos valores, etc, sin que en modo alguno esta enumeración sea taxativa, pues para la buena realización de la empresa social, puede la compañía, con la simple intervención del órgano competente, ejecutar cualquier otro acto o contrato y en general ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones derivadas de su existencia y actividad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cuanto a la celebración de contrato de sociedad, se estipula expresamente que XENCO S.A., puede constituir nuevas compañía de cualquier clase o ingresar como socio o accionista a las ya constituidas, aún cuando la actividad de una u otra no sea igual, similar, conexa o complementaria de las que constituye su objeto o empresa social o cuando, a pesar de no darse éstas condiciones, la asociación convenga manifiestamente a sus intereses, todo ello a juicio del órgano directivo competente.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

- Autorizar la celebración de actos y contratos en cuantía superior a (400)SMMLV.

CAPITAL

Recibo No.: 0030371279 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikkRtYikdpfNcblD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	100.000,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	100.000,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	100.000,00
Valor Nominal	:	$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y la Administración directa de la sociedad serán ejercidos por la Gerente el Subgerente, quienes tienen idénticas atribuciones y ejercerán como tal de manera simultánea independiente y no conjunta.

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: En ejercicio de su cargo y con las limitaciones y restricciones que le imponen la ley y los estatutos, el Gerente tiene las siguientes atribuciones:

a) Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles.

b) El Gerente y el representante legal están autorizados para dar y recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero hasta cuatrocientos (400) SMMLV, sin necesidad de autorización de la Junta Directiva.

c) Hacer depósitos en Bancos y aceptar títulos valores negociables, cobrarlos, pagarlos, etc. El Gerente podrá delegar estas funciones de acuerdo con las autorizaciones que para ello reciba de la Junta Directiva.

d) Conferir poderes para representar a la sociedad en procesos judiciales y ante las autorizaciones de todo orden, tanto oficiales como privadas y revocarlos cuando sea del caso.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

e) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a sesiones ordinarias, juntamente con la Junta Directiva de la sociedad.

g) Presentar a la Junta Directiva, antes de reunión ordinaria de la Asamblea, el balance general, las cuentas y el inventario correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, junto con un proyecto de distribución de utilidades y el informe escrito sobre la marcha de las actividades sociales.

h) Examinar y revisar, mes por mes, las cuentas y balances de la sociedad y someterlos a la consideración de la Junta Directiva.

i) Ejecutar los actos y celebrar todos los contratos que tiendan al debido cumplimiento de los fines sociales, sometiendo previamente a la Junta Directiva los negocios en que ella deba intervenir, por disposición de la ley o de los estatutos.

j) Velar porque todos los trabajadores de la sociedad cumplan cabalmente sus funciones.

k) Cuidar de la recaudación e inversión de fondos de la sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que reciba en custodia o depósito, para se mantengan con las seguridades del caso.

l) En general, representar la sociedad por activa y por pasiva, en todos los actos tendientes el cumplimiento de su objeto social.

m) El Gerente y el representante legal está autorizado para efectuar transacciones hasta por la suma de (400) SMMLV sin necesidad de autorización de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.7 del 01 de abril de 1998, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 1998, con el No. 5409, folio 773 del libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0030371279 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikkRtYikdpfNcblD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	LUZ MARINA BUILES VELASQUEZ	C.C 42.088.224

Por Acta No.48 del 7 de mayo de 2024, de la Asamblea, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2024, con el No.22031 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y SUBGERENTE	JUAN CARLOS BUILES VELASQUEZ	C.C. 98.550.921

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	GLORIA PATRICIA RESTREPO C. DESIGNACION	32.554.094
PRINCIPAL	PAULA ANDREA BUILES V. DESIGNACION	43.615.575
PRINCIPAL	GLORIA MARIA AGUDELO B. DESIGNACION	43.566.048
PRINCIPAL	GILBERTO DE JESUS BUILES DESIGNACION	3.657.718

Por Acta No.7 del 16 de octubre de 2001, de la Asamblea de Accionistas, reducida a escritura pública No. 1223 del 26 de diciembre de 2001, de la Notaría 27a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 24 de enero de 2002, en el libro 9o., folio 99, bajo el No. 687.

SUPLENTE	JUAN CARLOS BUILES VELASQUEZ DESIGNACION	98.550.921

Por Escritura Pública número 2177 del 1 de diciembre de 2014, de la Notaría 27 de Medellín, aclarada por Escritura Pública número 2351 del 26 de diciembre de 2014, de la Notaría 27 de Medellín, registradas en esta Cámara el 7 de enero de 2015, en el libro 9, bajo los números 147 y 148

Recibo No.: 0030371279 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikkRtYikdpfNcblD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE	RUBEN DARIO BUILES V. DESIGNACION	71.723.614
SUPLENTE	MARTHA LUZ BUILES V. DESIGNACION	42.067.792

Por Acta No.7 del 16 de octubre de 2001, de la Asamblea de Accionistas, reducida a escritura pública No. 1223 del 26 de diciembre de 2001, de la Notaría 27a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 24 de enero de 2002, en el libro 9o., folio 99, bajo el No. 687.

SUPLENTE	LUIS FERNANDO BUILES VELASQUEZ DESIGNACION	10.109.619

Por Escritura Pública número 2177 del 1 de diciembre de 2014, de la Notaría 27 de Medellín, aclarada por Escritura Pública número 2351 del 26 de diciembre de 2014, de la Notaría 27 de Medellín, registradas en esta Cámara el 7 de enero de 2015, en el libro 9, bajo los números 147 y 148

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	OSCAR HUMBERTO RESTREPO SALAZAR REELECCION	71.617.857

Por Acta número 24 del 25 de abril de 2012, de la Asamblea De Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 17 de mayo de 2012, en el libro 9, bajo el número 9270

REVISOR FISCAL SUPLENTE	CARLOS ANDRES SILVA RAMIREZ DESIGNACION	71.385.263

Por Acta número 39 del 10 de junio de 2019, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 17901

REFORMAS DE ESTATUTOS

Recibo No.: 0030371279 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikkRtYikdpfNcblD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.1223 del 26/12/2001 de Not.27.Med	685 del 24/01/2002 del L.IX
E.P. No.927 del 02/10/2002 de Not.27.Med	10026 del 09/10/2002 del L.IX
E.P. No.2177 del 01/12/2014 de Not.27.Med	141 del 07/01/2015 del L.IX
E.P. No.2351 del 26/12/2014 de Not.27.Med	148 del 07/01/2015 del L.IX
E.P. No.3244 del 23/12/2020 de Not.20.Med	30789 del 28/12/2020 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6201
Actividad secundaria código CIIU: 5820

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	XENCO
Matrícula No.:	21-288597-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 1997

Recibo No.: 0030371279 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikkRtYikdpfNcblD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 7 D 43 A 99 INT 1205
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $18.826.209.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Recibo No.: 0030371279 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikkRtYikdpfNcblD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: XENCO S.A.

SIGLA: XENCO | NIT No.: 811009452_9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLIN | DIRECCIÓN: Calle 7 D # 43 A - 99 Of. 1205

TELÉFONOS: 4444632 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 VENTA LICENCIAS SOFTWARE	2 MANTENIMIENTO AL SOFTWARE
3 VENTA DE SENTINELAS DEL S.	4 OUTSOURCING DE SISTEMAS
5 ASESORIA Y SOPORTE AL S.	6 ACTUALIZACION AL SOFTWARE

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
E.S.E Hosp. Gabriel Pelaez Montoya - Jardin (Ant)	X			31 de diciembre de 2026	60.672.570
Polietilenos Del Valle		X		2 de mayo de 2027	9.568.825
E.S.E Hosp. San Rafael - Heliconia (Ant)	X			31 de diciembre de 2026	60.000.000
Fondo De Empleados Grupo EPM		X		30 de abril de 2027	90.405.576
Unidad De Diagnóstico Por Imagen Diagnosticar S A S		X		23 de abril de 2027	77.953.716

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: BULES | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADO): V. | NOMBRES: LUZ MARINA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 42088224 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 18.622,11 SMMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Mayo 11 de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de julio de 2026, a las 16:20:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42088224
Código de Verificación	420882242607211620 30

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:29:08 PM horas del 21/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **42088224**
Apellidos y Nombres: **BUILES VELASQUEZ LUZ MARINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de julio de 2026, a las 16:24:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110094529
Código de Verificación	811009452926072116245 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:32:27 horas del 21/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **42088224,**
Apellidos y Nombres **BUILES VELASQUEZ LUZ MARINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Xenco S.A**, con NIT **811009452-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/07/2026 04:30:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **42088224** y Nombre: **LUZ MARINA BUILES VELASQUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144243756** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299778063

PIB
16:26:36

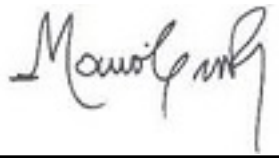
Bogotá DC, 21 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MARINA BUILES VELASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42088224:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299778260

PIB
16:28:01

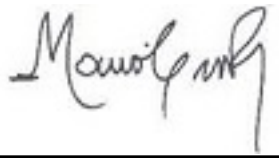
Bogotá DC, 21 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona XENCO S.A identificado(a) con NIT número 8110094529:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Medellín, 18 de julio de 2026

Señores
E.S.E. HOSPITAL LAUREANO PINO
San José de la Montaña

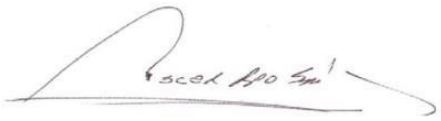
ASUNTO**:** **CERTIFICACIÓN**

Yo, **OSCAR RESTREPO SALAZAR** identificado con cédula No. **71.617.857**, actuando en mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa **XENCO S.A.**

CERTIFICO QUE:

XENCO S.A., se encuentra a **PAZ Y SALVO** los últimos 6 meses por todo concepto de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales y en general todo lo relacionado con obligaciones laborales.

Atentamente,



OSCAR RESTREPO SALAZAR
Revisor Fiscal
T.P. 20451-T

Confidencial – Derechos Reservados de **XENCO S.A.**

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-07-07, 11:58:31 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	junio de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2026
Empresa	XENCO SA
NIT	NI 811009452
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	86748463
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	460033523
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 125.508.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	9	$ 6.281.700	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	47	$ 29.779.100	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	33	$ 39.630.900	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 714.100	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 94.000	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	3	$ 498.500	$ 0
N805001157	EPS018	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S	1	$ 369.900	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	2	$ 210.100	$ 0
N900226715	EPS042	CMRC Recaudo Coosalud ADRES EPS 042	1	$ 232.000	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	87	$ 21.115.200	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	95	$ 4.902.200	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	91	$ 19.849.900	$ 0
N891480000	CCF44	COMFAMILIAR RISARALDA	3	$ 659.400	$ 0
N890201578	CCF40	COMFENALCO	1	$ 146.200	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	1	$ 410.100	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	1	$ 615.100	$ 0

SubTotales:	$ 125.508.400	$ 0
Total a Pagar:		$ 125.508.400

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA No. 01

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la aprobación de la garantía única presentada por XENCO S.A con NIT 811.009.452-9, para amparar el Contrato de prestación de servicios No. 44, cuyo objeto es: la Actualización y soporte telefónico para los módulos de Contabilidad, Inventarios, Nómina, Cartera, Tesorería, Presupuesto, Activos Fijos, Glosas, Gestión Hospitalaria e Historia Clínica (Consulta externa, Urgencias, Hospitalización, Enfermería, Laboratorio, PyP, Odontología y Psicología).

Para el efecto, se recibe la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal, No. 100044539, con fecha de expedición del día 27 de julio del año 2026, allegada por el contratista a favor de la ESE HOSPITAL LAUREANO PINO, expedida por SEGUROS MUNDIAL, la cual presenta los siguientes amparos:

No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde (D/M/A)	Hasta (D/M/A)	
No. 100044539	27/07/2026	Cumplimiento del Contrato	23/07/2026	31/12/2026	$4.804.311

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

María Consuelo Díaz

MARIA CONSUELO DIAZ PUERTA
Gerente

San José de la Montaña (Ant) Carrera 21 # 15-11 NIT. 890.984.427-2
Cel: 3137338807 e-mail: hospitallaureanopino@gmail.com Página web: http://www.esehospitallaureanopino.gov.co/

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.07.27 09:10:06 -05:00

Código de Seguridad: 6ASUzWRQa66re9m0NLSV1w==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R0000000059-D00I

No. PÓLIZA	EC-100044539	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	50209269	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/07/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA EJE CAFETERO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/07/2026	24:00 Horas Del	31/12/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	XENCO SA	No. DOC. IDENTIDAD	811009452-9
DIRECCIÓN	CL 7 D 43 A 99 OF 1204	TELÉFONO	3206138082
ASEGURADO	ESE HOSPITAL LAUREANO PINO SAN JOSE DE LA MONTANA	No. DOC. IDENTIDAD	890984427-2
DIRECCIÓN	CRA 21 NO. 15-11	TELÉFONO	3103592162
BENEFICIARIO	ESE HOSPITAL LAUREANO PINO SAN JOSE DE LA MONTANA	No. DOC. IDENTIDAD	890984427-2
DIRECCIÓN	CRA 21 NO. 15-11	TELÉFONO	3103592162

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.44 , CUYO OBJETO ES

ACTUALIZACION Y SOPORTE TELEFONICO PARA LOS MODULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, NOMINA, CARTERA, TESORERIA, PRESUPUESTO, ACTIVOS FIJOS, GLOSAS, GESTION HOSPITALARIA E HISTORIA CLINICA (CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, ENFERMERIA, LABORATORIO, PYP, ODONTOLOGIA Y PSICOLOGIA)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 23/07/2026	24:00 Horas Del 31/12/2026	4.804.310,80	35.700,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 4.804.310,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 27/07/2026

PRIMA BRUTA	$	35.700,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	35.700,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	7.733,00
TOTAL A PAGAR	$	48.433,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PISA